

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Auto número **3131**

Popayán, Cauca, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO GARANTIA REAL
Demandante:	EINAR MUÑOZ MOSQUERA
Demandados:	EDGAR FLOREZ SANTA
Radicado:	190014003003-2022-00352-00

En la fecha, viene a Despacho el presente proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Revisado el expediente digital, se tiene que la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN, dentro de la Actuación Administrativa No. 120-AA-2022-36 profirió Resolución No. 48 de 02 de mayo de 2023, por medio del cual se confirma la Resolución No. 33 de 24 de marzo de los corrientes, la cual dispuso:

“ARTICULO PRIMERO.- Ordenar se corrija el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-218184, invalidando las anotaciones #3 y 4 correspondientes a la inscripción de la hipoteca constituida por escritura pública 1318 de 27 de abril de 2022 de la Notaría Tercera de Popayán y la medida cautelar de embargo, ordenada por oficio 449 de 26 de julio de 2022 por cuenta del Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán”

Ahora bien, dentro de la parte resolutive del acto administrativo que resuelve recurso de reposición se dispuso:

“ARTICULO SEGUNDO. - Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación ante el Subdirector de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro...” (Negrillas y subrayas fuera del texto)

En el expediente digital no existe constancia de la resolución de la alzada y dado que la misma incide en el devenir procesal se requerirá a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN y a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO para que informen el estado del trámite y alleguen copia del acto administrativo que resuelve el Recurso de Apelación frente a la Resolución No. 33 de 24 de marzo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

R E S U E L V E:

PRIMERO- REQUERIR a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN** y a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído, informen al despacho el estado actual de la Actuación Administrativa 120-AA-2022-36; especialmente se solicita se remita copia del acto administrativo por medio de la cual se resuelve recurso de apelación frente a la Resolución No.33 de 24 de marzo de 2023 emanado de la ORIP Popayán. **LIBRAR** oficio correspondiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO- RECIBIDA la información requerida vuelva el expediente a despacho para adelantar el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL